



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 29 de Mayo de 2014.

VISTO:

El **Convenio** de ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN COMEDOR EN ESCUELA N° 781**" suscripto entre la Provincia del Chubut, representada por el SR. GOBERNADOR MARTÍN BUZZI, y la Municipalidad de Dolavon, representada por el SR. INTENDENTE MARTÍN BORTAGARAY, celebrado a los 21 días del mes de Abril del año 2.014; elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 011/14, para estudio y ratificación; Y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Provincia transferirá a la Municipalidad en concepto de aporte no reintegrable la suma de Pesos: Novecientos mil;

Que, el monto citado será aplicado por la Municipalidad en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra "Ampliación Comedor en Escuela N° 781";

Que, el aporte a que se obliga la provincia se hará efectivo en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas venciendo la primera dentro de los diez días corridos contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Inicio de Obra;

Que, no se efectivizarán las cuotas siguientes si existe un informe adverso del personal técnico designado por la provincia;

Que, la Municipalidad se obliga a ejecutar "La Obra" por sí o por terceros, adjudicar, certificar el avance de obra, dirigir e inspeccionar los trabajos;

Que, la Municipalidad deberá rendir al Ministerio de Economía y Crédito Público y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión;

Que, en caso de que la municipalidad no efectuara la rendición de cuentas dentro del plazo convenido o la rendición de gastos no respondiera al objeto específico para el cual se otorga el aporte no reintegrable, la provincia procederá a retener de la coparticipación municipal de impuestos y regalías los recursos no rendidos;

Que, se informa que los gastos se imputarán en las partida presupuestarias: (Ingresos) 03.00.87 - Plan obras Provinciales Escuela N° 781, y, (Egresos) 11.07.11 - Plan Obras Provinciales Escuela N° 781 - Ampliación;

Que, tratado en el seno de este Concejo Deliberante, los ediles manifiestan su acuerdo con la ejecución de la obra mencionada, determinando la sanción de la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES LEY N° 3098), SANCIONA LA PRESENTE:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el **CONVENIO** suscripto entre el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DON MARTÍN BUZZI y, el SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON DON JUAN MARTÍN BORTAGARAY, celebrado a los 21 días del mes de Abril del año 2.014, tendiente a la Ejecución de la obra "**AMPLIACIÓN COMEDOR EN ESCUELA N° 781**", por la suma de PESOS: NOVECIENTOS MIL.





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


MARCELA NAREDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 475/2014.-

---DADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DEL PRESENTE PERÍODO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, CELEBRADA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.014.--- ACTA N°793--



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 30 de mayo de 2014.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 475/2014**, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.-----



Juan Martín Bortegaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut